



Consejo Económico y Social

Distr. general
30 de junio de 2015

Período de sesiones de 2015

Tema 19 b) del programa

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 8 de junio de 2015

[por recomendación de la Comisión de Desarrollo Social (E/2015/26)]

2015/4. Promoción de los derechos de las personas con discapacidad y fortalecimiento de la incorporación de la discapacidad en la agenda para el desarrollo después de 2015

El Consejo Económico y Social,

Recordando los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995¹, y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, celebrado en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000²,

Reafirmando la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006³, convención histórica en la que se afirman los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, y reconociendo que es tanto un tratado de derechos humanos como un instrumento de desarrollo,

Recordando marcos operacionales anteriores, como el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad⁴ y las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad⁵,

Reafirmando los compromisos que figuran en el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General celebrada el 23 de septiembre de 2013⁶, en que se promovió la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año, reconociendo que las personas con discapacidad son agentes y beneficiarios del desarrollo y que realizan una

¹ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resolución S-24/2 de la Asamblea General, anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

⁴ A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

⁵ Resolución 48/96 de la Asamblea General, anexo.

⁶ Resolución 68/3 de la Asamblea General.



contribución importante al bienestar, el progreso y la diversidad de la sociedad en general,

Observando la referencia a las personas con discapacidad que se hace en el informe del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁷, que será la base principal para integrar los objetivos de desarrollo sostenible en la agenda para el desarrollo después de 2015, sin dejar de reconocer que en el proceso de negociación intergubernamental también se considerarán otras aportaciones,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado “Una vida digna para todos: acelerar el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y promover la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015”⁸, en que se recomendó que se considerara incluir la discapacidad como cuestión intersectorial en el próximo conjunto de objetivos y metas de la agenda para el desarrollo después de 2015,

Tomando nota también del informe del Secretario General titulado “El camino hacia la dignidad para 2030: acabar con la pobreza y transformar vidas protegiendo el planeta”⁹, en que también se incorpora una perspectiva de discapacidad,

Acogiendo con beneplácito la resolución 26/20 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de junio de 2014¹⁰, en que el Consejo estableció el mandato del Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad,

Recordando la expiración, el 31 de diciembre de 2014, del mandato del Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social encargado de la situación de la discapacidad y la decisión de la Comisión de considerar la posibilidad de establecer otro mecanismo de supervisión con miras a fortalecer la incorporación de la discapacidad en el desarrollo social,

Acogiendo con beneplácito la labor del Enviado Especial del Secretario General sobre la Discapacidad y la Accesibilidad y sus esfuerzos por crear sinergias con los mecanismos existentes de las Naciones Unidas,

Convencido de que al encarar las profundas desventajas sociales, culturales y económicas y la exclusión que experimentan muchas personas con discapacidad, al fomentar la utilización de un diseño universal, según proceda, y la eliminación progresiva de los obstáculos a la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en todos los aspectos del desarrollo y al promover que las personas con discapacidad disfruten en condiciones de igualdad de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales se conseguirá una mayor igualdad de oportunidades y se contribuirá a crear una “sociedad para todos” en el siglo XXI,

Observando que, si bien los gobiernos, la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas han logrado avances en la incorporación de la cuestión de la discapacidad como parte integrante de la agenda mundial para el desarrollo, aún subsisten problemas graves,

Poniendo de relieve la importancia de incorporar la perspectiva de las personas con discapacidad en las actividades orientadas a la reducción del riesgo de desastres,

⁷ A/68/970 y Corr.1.

⁸ A/68/202 y Corr.1.

⁹ A/69/700.

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/69/53)*, cap. V, secc. A.

y reconociendo la necesidad de una contribución y una participación inclusivas de esas personas en la preparación para casos de desastre, la respuesta de emergencia, la recuperación y la transición del socorro al desarrollo, así como en la aplicación de políticas y programas que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y que sean accesibles para ellas,

Recordando la solicitud formulada al Presidente de la Asamblea General de que, en su septuagésimo período de sesiones, organizara una mesa redonda con el fin de hacer un examen de seguimiento de la situación de los objetivos de desarrollo para las personas con discapacidad y de los progresos logrados en su realización, en relación con el seguimiento del documento final de la reunión de alto nivel sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad y en relación con los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y consciente de la importancia de aprovechar esa mesa redonda,

1. *Expresa aprecio* por la labor del Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social encargado de la situación de la discapacidad que ha completado su mandato, y toma nota de su informe¹¹ y de la expiración de su mandato;

2. *Acoge con beneplácito* el nombramiento por el Consejo de Derechos Humanos de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad¹⁰ y la invita a cooperar estrechamente con la Comisión de Desarrollo Social, con arreglo al componente de desarrollo del mandato, en particular a formular recomendaciones concretas sobre la forma de contribuir a la realización de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente para las personas con discapacidad, la forma de promover un desarrollo que sea incluyente y accesible para las personas con discapacidad y la forma de promover su papel tanto en su calidad de agentes para el desarrollo como de beneficiarios de este;

3. *Decide* celebrar, en el 54° período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, una mesa redonda de múltiples interesados, titulada “Aplicación de la agenda para el desarrollo después de 2015 a la luz de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, con miras a seguir examinando la forma en que los mecanismos existentes y las entidades del sistema de las Naciones Unidas pueden contribuir a fortalecer la incorporación de cuestiones relacionadas con la discapacidad, aumentar la sensibilización y la cooperación a todos los niveles en relación con la aplicación de la agenda para el desarrollo después de 2015 y considerar la posibilidad de adoptar otro mecanismo de supervisión, y las modalidades que este podría asumir;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales competentes y los órganos y organismos de las Naciones Unidas a que aseguren que todas las políticas y los programas de desarrollo, incluidos los relacionados con la erradicación de la pobreza, la protección social, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente y la adopción de medidas adecuadas para promover la inclusión financiera, así como con la planificación urbana, el desarrollo accesible comunitario y de vivienda, tengan en cuenta las necesidades, los derechos y las posibilidades de todas las personas con discapacidad y las beneficien en igualdad de condiciones con los demás;

¹¹ Véase E/CN.5/2015/5.

5. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales competentes y los órganos y organismos de las Naciones Unidas a que logren la plena aplicación e implantación del marco normativo internacional sobre la discapacidad y el desarrollo alentando la ratificación y aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad³ y considerando la posibilidad de ratificar su Protocolo Facultativo¹², que son instrumentos tanto de derechos humanos como de desarrollo;

6. *Pone de relieve* la necesidad de adoptar medidas para asegurar que las personas con discapacidad, en particular las mujeres, los niños, los jóvenes, los pueblos indígenas y las personas de edad, no sufran formas múltiples o agravadas de discriminación ni queden excluidas de la participación, en igualdad de condiciones con los demás, en el cumplimiento de los objetivos internacionales de desarrollo;

7. *Decide* seguir considerando debidamente la cuestión de la discapacidad y el desarrollo, en particular en el marco de las actividades operacionales de las Naciones Unidas, de conformidad con los mandatos pertinentes, a fin de aumentar la concienciación y la cooperación a todos los niveles, incluso mediante la participación, según proceda, de los organismos de las Naciones Unidas, los bancos y las instituciones de desarrollo multilaterales y otros interesados pertinentes, asegurando al mismo tiempo la coordinación y evitando posibles duplicaciones de esfuerzos;

8. *Insta* a los Estados Miembros, los organismos y órganos de las Naciones Unidas, los organismos de desarrollo y las organizaciones internacionales, y alienta al sector privado, a que consideren la accesibilidad como medio y como fin del desarrollo inclusivo y sostenible y, por consiguiente, como una inversión fundamental que beneficia a todos los miembros de la sociedad, y, por lo tanto, a que aseguren que la accesibilidad sea parte integrante de los programas y proyectos relacionados con el entorno arquitectónico, el transporte y las tecnologías de la información y las comunicaciones;

9. *Alienta* a que se movilicen recursos de manera sostenible para incorporar la discapacidad en el desarrollo a todos los niveles y, a este respecto, subraya la necesidad de promover y fortalecer la cooperación internacional, incluida la cooperación Sur-Sur y triangular, en apoyo de los esfuerzos nacionales, incluso, cuando corresponda, mediante el establecimiento de mecanismos nacionales, en particular en países en desarrollo;

10. *Alienta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a todos los interesados pertinentes a que mejoren la reunión de datos sobre discapacidad y su análisis y seguimiento para la planificación, ejecución y evaluación de las políticas de desarrollo, teniendo plenamente en cuenta los contextos regionales, y a que compartan, según proceda, los datos y las estadísticas pertinentes con los organismos y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Estadística, por conducto de los mecanismos apropiados, y subraya la necesidad de que se disponga de datos y estadísticas desglosados por sexo y edad que sean comparables internacionalmente, incluida información sobre discapacidad;

11. *Subraya* la importancia de realizar consultas estrechas con las personas con discapacidad y sus organizaciones representantes y de contar con su

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2518, núm. 44910.

participación activa en la elaboración y la aplicación de la nueva agenda para el desarrollo después de 2015;

12. *Alienta* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que sigan haciendo aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas sobre la Discapacidad;

13. *Solicita* al Secretario General que presente a la Comisión de Desarrollo Social, en su 55° período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución que contenga el resumen de la Presidencia de las discusiones y propuestas formuladas durante la mesa redonda de múltiples interesados celebrada durante el 54° período de sesiones.

*32ª sesión plenaria
8 de junio de 2015*
